| | |
|---|---|
| **Consecutivo:** | 130 |
| **Fecha:** | ENERO |

| | | |
|---|---|---|
| **Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso** | **Remite:** | GERENCIA PARA LA GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES |

| 1 | **Descripción de la necesidad:** |
|---|---|

El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres "CMGRD", está constituido por el conjunto de entidades públicas, ofíciales y privadas que realizan planes, programas, proyectos y acciones específicas, con el propósito de integrar esfuerzos para la adecuada prevención y atención de las situaciones de emergencias en la jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

La Administración Municipal garantiza un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos a su cargo que sean indispensables para la atención y prevención, en las fases de atención inmediata, prevención y desarrollo en relación con los diferentes tipos de desastres y calamidades públicas.

Cabe indicar que una de las prioridades de la Administración del Municipio de Sogamoso es la conformación de planes de acción en los programas de Gestión del Riesgo enfocados a la prevención, atención y manejo de desastres, emergencias y calamidades públicas, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres donde se establecen políticas en aplicación de la Ley 1523 de 2012 - Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones - en preparación para la respuesta, donde los municipios tienen un papel decisivo en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada y dispuesta a la atención de desastres, emergencias y calamidades públicas que se pueden presentar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso.

Que de conformidad al artículo 7 de la Ley 1523 de 2012, los principales componentes del Sistema Nacional de gestión del Riesgo de Desastres son: 1. Estructura organizacional, 2. Los instrumentos de planificación, 3. Los sistemas de información y 4. Los mecanismos de financiación, a lo establecidoen el artículo 24 de esta Ley se conforma un comité para el manejo de desastres conformada por varias entidades entre ellas el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, dicho comité a nivel municipal fue instituido mediante el Decreto 183 de 15 de junio de 2012 (Modificado por el Decreto N°. 077 de 24 de Abril de 2017) del Municipio de Sogamoso, comité del cual hace parte este organismo de socorro. Dentro de las funciones establecidas en el Decreto 183 de 2012 para el Comité de manejo de desastres se encuentran: 1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre o calamidad pública. 2. Asesorar la formulación de la estrategia Municipal de respuesta a emergencias. 3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre o calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales. 4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de desastre o calamidad

pública. 5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible en situaciones de desastre o calamidad pública. 6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad. 7. Asesorar el diseño del proceso de manejo de desastres y calamidad pública municipal como componente del sistema nacional. 8. Propender por la articulación entre el proceso de manejo de desastre y calamidad pública con el proceso de conocimiento del riesgo y el de reducción del riesgo. 9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con éntasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación en caso de desastre o calamidad pública.

De conformidad al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es "(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (...), e incorpora prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

En el Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso se contempla el proyecto IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, que tiene por objeto: contar con una herramienta de gestión que le permita al Municipio de Sogamoso y a las entidades y organismos de socorro administrar de manera adecuada y sostenible los recursos físicos, técnicos, financieros y humanos, y actuar de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias y desastres que pueden presentarse, desarrollando acciones de prevención, atención y mitigación del riesgo.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Sogamoso está enmarcado en los parámetros relacionados con los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, al ser un instrumento indispensable para hacer frente a las situaciones adversas identificadas en el marco de desarrollo del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Decenal de Salud.

Al existir la necesidad de impulsar programas y actividades de interés general en el Municipio de Sogamoso, dentro de los objetivos del proceso de Gestión del Riesgo de Desastres, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la legislación Colombiana y por la Ley 1575 de 2012.

Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

Se han celebrado en años anteriores convenios de asociación entre el Municipio de Sogamoso y

el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, en los cuales salieron favorecidos diversos sectoresde la comunidad Sogamoseña en desarrollo del Plan de Desarrollo respectivo.

El Plan de Desarrollo Municipal contempla el proyecto denominado: IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO D E DESASTRES, cuyo objeto es: contar con una herramienta de gestión que le permite al Municipio de Sogamoso, a las entidades y organismos de socorro administrar de manera adecuada y sostenible losrecursos físicos, técnicos, financieros y humanos, mediante actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso.

El nombre del proyecto respectivo del presente convenio es TRANSFORMACIÓN HACIA UNA CIUDAD RESILIENTE Y ADAPTADA FRENTE A DESASTRES EN SOGAMOSOcon Código BPIN N° 2024157590021

Los recursos destinados para la celebración de este convenio de asociación son ingresos provenientesde la sobretasa bomberil del Municipio de Sogamoso.

Con respecto a la suscripción de convenios, en el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Políticade Colombia Nacional establece que "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. "

Que la Contraloría General de la Republica se pronunció en concepto No. 80112-2007EE1841: "(...) Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan con unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, esa reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidady publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.-un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)".

Que es obligación del municipio de Sogamoso velar por el cumplimento de lo establecido en la normatividad vigente y prestar los servicios públicos que determine la ley según lo establecido en la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en especial en lo señalado en el artículo sexto, que al respecto determina: ***"Funciones de los municipios.*** Corresponde al municipio: *1. "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley".*

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas

para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (...) 6. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a losmunicipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (...)".

Que en el parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: "(...) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (...)".

Con el fin de orientar y apoyar dicho proceso, atender las emergencias, desastres y calamidades públicas que se puedan llegar a presentar en el Municipio de Sogamoso en ocasión a riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentescon materiales peligrosos, y atender las necesidades de los habitantes del Municipio de Sogamoso, la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Sogamoso propone la suscripción de un convenio de solidaridad con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, a fin de aunar esfuerzos y cooperar con actividades de prevención, atención y mitigación de riesgo que propendan la actuación de manera efectiva, oportuna y coordinada ante situaciones de emergencias, desastres y calamidades públicas que pueden presentarse en el municipio de Sogamoso.

De conformidad al artículo 1 de la Ley 1575 de 2012 dispone que la gestión integral de riesgo contraincendio, los preparativos, atención de emergencias y rescates en todas sus modalidades y la atenciónde incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un ***servicio público*** esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos". Por su parte el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 señala que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

De igual forma, el párrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 determina:

"(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial ***a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios***. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".

De acuerdo al artículo 2 de la citada Ley se dispone que: "(...) Gestión Integral del Riesgo contra Incendio. La Gestión Integral de Riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos (...)".

En el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012 establece que "(...) la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominaran Bomberos de Colombia. Los Bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces. Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes: a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos. b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales (...)".

Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del Alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil.

De esta forma, el Concejo Municipal de Sogamoso en el artículo 52 del Acuerdo N°. 032 de 2016 estableció la Sobretasa Bomberil, y en su artículo 23 dispuso que el recaudo será para financiar la actividad bomberil en el municipio. Con fundamento en los recursos captados por este concepto, y teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso no cuenta con Cuerpo de Bomberos de carácter oficial, de manera reiterada se ha contratado el servicio respectivo con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso que operan en la Ciudad, con el propósito de garantizar: La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal requiere abordar la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, dentro de la jurisdicción del Municipio de Sogamoso durante las 24 horas del día los siete (07) días de la semana.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso tiene un compromiso con una visión de desarrollo orientado al beneficio de las comunidades, y a través de convenios con los gobiernos municipales fomenta iniciativas de formación, atención comunitaria en la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, desarrollando las acciones de capacitación, fortalecimiento comunitario, contribuyendo a la mitigación de los indicadores de morbilidad o mortalidad, propiciando la presencia efectiva en los diversos escenarios de riesgo.

Que una vez revisada la naturaleza jurídica de las actividades que se pretenden ejecutar, el municipio de Sogamoso considera pertinente acudir a esta figura contractual en aras de garantizar la realización de las diversas actividades del convenio bajo criterios de economía, transparencia y eficiencia.

Que el "Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso", identificado con NIT 891.855.092-1 de acuerdo con la Resolución N°. 127 de fecha 28 de mayo de 1967 expedida por la Gobernación de Boyacá se reconoció personería jurídica, y a sus competencias, misión y visión institucional esta entidad es apta para la suscripción del Convenio de Solidaridad con el fin de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios y económicos para que a través del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso se presten servicios de la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, durante la vigencia 2025.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso en mención, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el evento; ya que durante su trayectoria el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso ha prestado los anteriores servicios en el Municipio de Sogamoso.

De acuerdo con lo contemplado en la ley 1575 de 2012

Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendio

La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Que el cuerpo de bomberos de Sogamoso está identificado con NIT 891855092-1, es una institución de carácter PRIVADO, reconocida por la Secretaría de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá, con personería jurídica N° 127 del 18/05/1967. Con más de 56 años al servicio de la comunidad Sogamoseña. Se rige por la Constitución Nacional, Ley de Bomberos, el reglamento disciplinario y el reglamento general administrativo, operativo y técnico, así como por sus estatutos.

| 2 | **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR** |
|---|---|

**2.1 Objeto del contrato:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS (PREVENCION, ATENCION Y EXTINCION), LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES Y EMERGENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES INCORPORADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

**2.2 Alcance:** El convenio celebrado con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios establece una colaboración mutua entre ambas partes con el objetivo de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres. Este acuerdo incluye la prestación de servicios de capacitación, suministro

de equipos y materiales, así como la coordinación de acciones para mejorar la eficiencia en la atención de incidentes en periodos de temporada del niño y de la niña. Ambas partes se comprometen a trabajar de manera coordinada y solidaria, promoviendo la seguridad y el bienestar de la comunidad. Se requiere ejecutar objeto contractual en el municipio de Sogamoso, zona rural y urbana.

**2.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:** El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

| 3 | **Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):** |
|---|---|

| **Código** | **Descripción** |
|---|---|
| 92101600 | Servicios de Bomberos |

| 4 | **Obligaciones que debe asumir el contratista:** |
|---|---|
| | |
| **4.1.** | **Generales** |
| 4.1.1. | Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. |
| 4.1.2. | Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique). |
| 4.1.3. | Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. |
| 4.1.4. | Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). |
| 4.1.5. | Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica). |
| 4.1.6. | Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. |
| 4.1.7. | Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. |
| 4.1.8. | Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato. |
| 4.1.9. | Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás |

| | |
|---|---|
| | sistemas que tenga implementados la entidad. (Cuando aplique). |
| 4.1.10. | Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual (Cuando aplique). |
| 4.1.11. | Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. (Cuando aplique). |
| 4.1.12. | Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.) (Cuando aplique). |
| 4.1.13. | Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones. |
| 4.1.14. | Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. |
| 4.1.15. | Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen. (Cuando aplique). |
| 4.1.16. | Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. (Cuando aplique). |
| 4.1.17. | Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención (Cuando aplique). |
| 4.1.18. | Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. (Cuando aplique). |
| 4.1.19. | Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO. |
| 4.1.20. | Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales. (Cuando aplique). |
| 4.1.21. | Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales. (Cuando aplique). |
| 4.1.23. | Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. |
| | |
| **4.2.** | **Especificas** |
| 4.2.1. | Prestar dentro de la jurisdicción del municipio de Sogamoso los servicios de atención, Prevención, control y extinción de incendios y calamidades conexas, durante las 24 horas del día, dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y de equipos y en los términos de la propuesta que hace parte integral del convenio. |

| | |
|---|---|
| 4.2.2. | Prestar dentro de la jurisdicción del Municipio de Sogamoso los servicios de la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos |
| 4.2.3. | Atender oportunamente dentro de sus posibilidades humanas, técnicas y de equipos, todas las llamadas de emergencia por incendios y calamidades conexas, durante las 24 horas del día, entendiéndose por conexas todas aquellas emergencias que contempla la Gestión del Riesgo de Desastres (incendio estructural urbano, incendio estructural rural, incendio forestal, inundaciones, accidente vehicular, extricación vehicular, y maniobras de rescate vertical, manejo de sustancias peligrosas, control de fugas de gas natural, deslizamientos, inundaciones, eventos de afluencia masiva, colapsos estructurales, rescate de animales, manejo de avispas , abejas y/o insectos, explosiones, atentados terroristas, entre otros). |
| 4.2.4. | Colaborar y asesorar al municipio de Sogamoso a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en los diferentes programas de seguridad y adopción de medidas obligatorias de seguridad contra incendios y calamidades públicas. |
| 4.2.5. | Como miembro del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Sogamoso, prestar el apoyo requerido y propio de la Institución, de acuerdo con la ley 1575, articulo 22 numeral 6 (Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles) |
| 4.2.6. | Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia, de acuerdo con el artículo 22 de la ley 1575 ley general de Bomberos |
| 4.2.7. | Practicar visitas y rendir conceptos y/o recomendaciones de seguridad, con anterioridad y/o durante la presentación de espectáculos en el municipio de Sogamoso, según corresponda ya sea de oficio o a solicitud de parte. |
| 4.2.8. | Convocados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres capacitar en atención de emergencias a los delegados rurales forestales y comunidad de las JAC rurales (coordinados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres) en zonas de bosque o identificadas dentro del mapa de Gestión de Riesgo de Sogamoso. |
| 4.2.9. | Capacitar en atención de emergencias, alertas tempranas a los usuarios de las JAC, Instituciones Educativas, ICBF del sector Urbano y rural con enfoques en extinción de fuegos, evacuación y primeros auxilios (coordinados y convocados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres). |
| 4.2.10. | Mantener en buen estado de los equipos de atención y prevención de emergencias de tal forma que cuando sean requeridos estén disponibles en el lugar y hora del evento, e informar a la Administración Municipal el estado real y efectivo de cada equipo. |
| 4.2.11. | El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso debe dar cumplimiento a los |

| | |
|---|---|
| | derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. |
| 4.2.12. | Una vez el Municipio de Sogamoso obtenga la autorización o licencia por parte de la Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de las TICS o la entidad competente para ello, atender la central de Radio del CMGRD las 24 horas e informar y direccionar según priorización de la emergencia, y presentar el informe respectivo de emergencias atendidas. |
| 4.2.13. | Pagar por su cuenta todos los todos los derechos, pólizas, impuestos y en general todos los gastos legales en que incurra para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. |
| 4.2.14. | Presentar al inicio del contrato, plan de inversión 2025 de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos y/o tecnología y/o infraestructura. |
| 4.2.15. | Acompañar y participar en la realización de simulacros de emergencia, programados por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres del Municipio de Sogamoso. |
| 4.2.16. | Rendir informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del convenio, con los soportes documentales, imágenes y/o filmaciones, planillas de seguridad social integral o todo soporte a que haya lugar para verificación de cumplimiento de acuerdo con la forma de pago establecida en este convenio. |
| 4.2.17. | Adelantar campañas educativas sobre prevención, atención, visitas y acompañamiento en casos de emergencia, dirigidas a diez instituciones educativas oficiales y cinco privadas, en el municipio de Sogamoso. Coordinada por la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres y la secretaria de Educación Municipal. |
| 4.2.18. | Participar en los encuentros comunales y demás actos oficiales programados por la administración municipal, con el propósito de absolver preguntas e inquietudes, así como brindando asesoría a la comunidad en los temas propios de la institución. |
| 4.2.19. | Revisar, acompañar y asesorar la Gestión Integral del Riesgo Escolar de las Instituciones educativas Oficiales del Municipio, en los términos de la circular N° 19 del 25/07/2022 del Ministerio de Educación Nacional y demás eventos que se presenten dentro del Municipio, en coordinación con la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres y la participación de la secretaria de educación. |
| 4.2.20. | Apoyar a la Gerencia para la Gestión del Riesgo de desastres, en la atención de desastres o situaciones de riesgo o calamidad pública y en general situaciones de emergencia. |
| 4.2.21. | Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. |
| 4.2.22. | Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. |
| 4.2.23. | Apoyar y participar en las mesas de trabajo y lo requerido por el Comité Municipal para de Manejo de Desastres del municipio para la Actualización de los instrumentos de planeación, como el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias EMRE, en el marco del Consejo |

| | |
|---|---|
| | Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y su decreto de activación y funcionamiento. |
| 4.2.24 | Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. |

| 4.3 | **Obligaciones del municipio:** |
|---|---|

4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

| 5 | **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** |
|---|---|

**5.1 Tipología del contrato:** Se realizará un CONVENIO DE ASOCIACIÓN a través de Contratación Directa.

**5.2 Plazo del Contrato:** El presente convenio se celebrará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día 31 de diciembre de 2025.

**5.3 Lugar de ejecución:** Municipio de Sogamoso.

| 6 | **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** |
|---|---|

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

En virtud del inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política desarrollado por el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de2012.

De igual forma, el párrafo 3° del artículo 3° de la Ley 1575 de 2012 determina: "(...) Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial ***a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios***. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".

Que el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, se establece que: (...) 6. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo (...)".

Que en el parágrafo 3° del artículo 16 de la precitada Ley 1551 de 2012 se definen los convenios solidarios en los siguientes términos: "(...) Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (...)".

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se prevé para las Entidades estatales la posibilidad de asociarse con Personas Jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares. En la precitada norma se establece lo siguiente "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Los Convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, la cual emitió el Concepto de 24 febrero de 2005 dentro del Radicado 1626 con ponencia de la consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo tiene que ver con el objeto o materia la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforma al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de la iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no

simplemente lucrativas" C – 543/01; el tercero, que dichos convenios estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".

| 7 | **Valor estimado del Contrato:** |
|---|---|

Monto de los recursos económicos con que cuenta el municipio de Sogamoso para la contratación de este servicio público esencial a cargo del estado, es de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.195.000.000,00).**

| 8 | **Forma de pago y requisitos:** |
|---|---|

**El municipio realizará el desembolso correspondiente al convenio así:** El Municipio de Sogamoso desembolsará al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO, la suma total de **MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.195.000.000,00).** De la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL CUARENTA (40%) DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($478.000.000) una vez se presente el plan anual de inversión de los recursos destinados para funcionamiento e inversión de actualización de maquinaria, equipos, insumos, tecnología y/o Infraestructura junto con los demás requisitos para el desembolso y giro respectivo en el segundo mes de iniciado en Convenio. Un SEGUNDO PAGO correspondiente al 30 % de los aportes del municipio al Convenio mediante acta parcial 1 y demás documentos necesarios para el pago, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (358.500.000.00), a realizar durante el mes de julio de 2025, Un TERCER PAGO correspondiente al 25 % de los aportes del municipio al Convenio mediante acta parcial 2 y demás documentos necesarios para el pago, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (298.750.000.00), a realizar durante el mes de octubre de 2025 y un CUARTO PAGO mediante acta de liquidación final por el 5% restante, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($59.750.000.00) en el mes de diciembre de 2025, previa presentación de información final de actividades de cada obligación con sus respectivos soportes documentales y demás documentos requeridos para tal fin. Cabe indicar que: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso deberá destinar el 80% del valor del convenio a funcionamiento y el 20% restante para inversión en actualización de maquinaria, equipos, insumos, tecnología e infraestructura, y corresponderá al valor total del convenio, es decir, corresponderá a la suma del convenio inicial más todas las adiciones presupuestales que por esto se recauden.

**Nota:** La sobretasa bomberil es un tributo municipal cobrado a los propietarios de inmuebles urbanos o rurales como un porcentaje del ImpuestoPredial Unificado y su recaudo se destina específicamente al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso para financiar la prestación del servicio en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

**Para efectuar los desembolsos será necesario:** El cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato, entrega del informe de las actividades en medio físico y magnético, certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social, factura/o cuenta de cobro, y demás soportes requeridos por la Gerencia de Contratación del Municipio de Sogamoso. Para el pago final, se requiere acta de liquidación final, informe final de actividades realizadas por el cuerpo de bomberos voluntarios informe de ejecución contractual y demás documentos requeridos por la Gerencia de Contratación.

| 9 | **Asuntos presupuestales:** |
|---|---|

**Información presupuestal:** *

| **Destinación del gasto** | | |
|---|---|---|
| Funcionamiento | Inversión | **(X)** |

| **Origen de los recursos** | |
|---|---|
| Presupuesto nacional/territorial | |
| Recursos de crédito | |
| Recursos propios | **(X)** |
| Regalías | |
| S G P | |
| S G R | |

| Código BPIN | 2024157590021 |
|---|---|

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

**Disponibilidad:** Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025, Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 de 2024. La presente contratación se hace teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

| No.del CDP | Cuenta | Nombre | Producto MGA | Detalle Sectorial | Fuente de Recurso | CPC | Valor |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2025000084 | 2.3.2.02.02.009.01-16-45-4503-103021 | Transformación hacia una ciudad resiliente y adaptada frente a desastres de Sogamoso/SOBRETASA BOMBERIL | 4503004 | | 1.2.3.1.14 | 94900 | $1.195.000.000 |

| 10 | **Plan Anual de Adquisiciones:** |
|---|---|

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia 2025.

| 11 | **Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta** |
|---|---|

| | **más favorable** |
|---|---|

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de su misión institucional es el desarrollar estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y el grupo de voluntarios con altos estándares de calidad para contribuir a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y dentro de los parámetros establecidos por la legislación Colombiana y por la Ley 1575 de 2012. Todo Con el fin de proteger los derechos constitucionales de la comunidad en los diferentes eventos culturales, sociales, fenómenos de origen natural y/o antrópicos que se puedan presentar, es imprescindible que el Municipio de Sogamoso aúne esfuerzos con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso con el fin de que la Administración Municipal esté preparada para atender las posibles emergencias, desastres o calamidades que se presenten dentro de la jurisdicción del municipio.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es una persona jurídica sin ánimo de lucro, identificada con Nit 891.855.092-1 y de acuerdo con la Resolución N°. 127 de fecha 18 de mayo de 1967 expedida por la Gobernación de Boyacá se reconoció personería jurídica a dicha entidad, demostrando con ello que es una entidad competente y con trayectoria en la prestación del servicio de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, contando con la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución.

| **12.** | **Factores de puntuación:** |
|---|---|

No aplica en procesos de contratación directa o no competitivos

| **13.** | **Análisis del riesgo:** |
|---|---|

| **5** | 4 | **3** | **2** | **1** | **No** |
|---|---|---|---|---|---|
| **General** | **General** | General | General | General | **Clase** |
| **Interno** | **Externo** | Interno \ Externo | Interno | Interno | **Fuente** |
| **Ejecución** | **Ejecución** | Ejecución | Ejecución | Planeación | **Etapa** |
| **Tecnológico** | **Operacional** | Regulatorio | Operacional | Operacional | **Tipo** |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Prestación tardía o errónea del servicio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | **Descripción** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Perdida de información | Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato | - Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato.<br>-Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato | - Demoras en la ejecución del contrato.<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | **Consecuencia de la ocurrencia del evento** | |
| **2** | **2** | 2 | 3 | 2 | **Probabilidad** | |
| **2** | **2** | 2 | 2 | 4 | **Impacto** | |
| **4** | **4** | 4 | 5 | 6 | **Calificación Total** | |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo | Bajo | Alto | **Categoría** | |
| Contratista | Contratista | Contratista \ Contratante | Contratante | Contratista | **¿A quién se le asigna?** | |
| El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida | Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo. | El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla. | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor. | **Tratamiento/Controles a ser implementados** | |
| **2** | **1** | 1 | 2 | 1 | **Probabilidad** | **Impacto después del tratamiento** |
| **1** | **2** | 2 | 1 | 1 | **Impacto** | |
| **3** | **3** | 3 | 3 | 2 | **Valoración** | |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo | Bajo | Bajo | **Categoría** | |
| **No** | **si** | No | Si | Si | **¿Afecta la ejecución del contrato?** | |
| **Contratista** | **Supervisor** | Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor | Supervisor | **Persona responsable por implementar el tratamiento** | |
| Fecha en la cual se materializa el riesgo | Fecha de inicio del contrato | Fecha en la cual se materializa el riesgo | Etapa de creación de estudios previos | Fecha en la cual se materializa el riesgo | **Fecha estimada en que se inicia el tratamiento** | |
| Al finalizar el contrato | Fecha de terminación del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | **Fecha estimada en que se completa el tratamiento** | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información | Mediante los informes y la información solicitada | Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución | **¿Cómo se realiza el monitoreo?** | **Monitoreo y revisión** |
| Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Mensual | **Periodicidad** | |

| | | |
|---|---|---|
| **8** | **7** | **6** |
| **General** | **General** | General |
| **Interno** | **Externo** | Externo |
| **Ejecución** | **Ejecución** | Ejecución |
| **Operacional** | **Financiero** | Operacional |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad. | **Mora en el pago por parte de la entidad** | Accidentes de trabajo y enfermedades laborales |
| No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Sogamoso | **Desmotivación del personal ejecutor del contrato** | Posibles demandas contra el contratante |
| **2** | **1** | 1 |
| **2** | 3 | 2 |
| **4** | **4** | 3 |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo |
| **Municipio** | Contratante | Contratista |
| Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato | **Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos** | Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| **Improbable** | **1** | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| **Insignificante** | **2** | 1 |
| **1** | **3** | 2 |
| **Bajo** | **Bajo** | Bajo |
| **No** | **Si** | No |
| **Supervisor** | **Supervisor** | Supervisor |
| **Fecha inicio del contrato** | **Fecha de inicio del contrato** | Fecha de inicio del contrato |
| **Fecha final del contrato** | **Fecha de terminación del contrato** | Al finalizar el contrato |
| **Revisión informes de ejecución** | **Control, contabilidad y presupuesto** | Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente. |
| **Según lo establecido en el contrato** | Tiempo de ejecución del contrato | Durante el tiempo de ejecución contractual |

**6.2 Mitigación de Riesgo:**

| *DESCRIPCIÓN DEL RIESGO* | *MITIGACIÓN* |
|---|---|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista. |
| Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato. | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó. |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones. | Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos. |
| Prestación tardía o errónea del servicio. | Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato. |
| Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista. | Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida. |
| Accidentes de trabajo y enfermedades laborales | Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad. |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y |

| | |
|---|---|
| | registro presupuestales. |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información. |

| | |
|---|---|
| **14.** | **Garantías:** Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: |

| Clase | Cobertura | Vigencia |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | vigencia del mismo y cuatro (4) meses más |
| Calidad del servicio | 10% | vigencia del mismo y cuatro (4) meses más |
| Salarios y prestaciones | 5% | Por el plazo de duración del contrato y tres años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMLMV | Durante el término de ejecución del contrato |

| | |
|---|---|
| **15.** | **Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano** |

**SI___ NO _X_**

Si la respuesta es "Si", entonces señalarlos en cuadro que se incorpora aquí.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-061 literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*". (Subrayas fuera de texto)

| | |
|---|---|
| **16.** | **Supervisor o interventor:** |

Se designa como supervisor a: **CAMILO ANDRES CASTRO MORENO**, Gerente para la Gestión del Riesgo de desastres de la Alcaldía del municipio de Sogamoso. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

| | |
|---|---|
| **17.** | **Otros asuntos relevantes para el presente proceso:** |

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

| 18. | Documentos Adjuntos: |
|---|---|

| |
|---|
| Estudios del sector |
| Matriz de riesgos |
| CDP # 2025000084 |
| Otros |
| |

**Atentamente,**

**CAMILO ANDRES CASTRO MORENO**
**Gerente para la Gestión del riesgo de desastres**

**Proyectó:**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|
| | | |

**Instrucciones sobre el formato:**

1. Incorporar la información de acuerdo con los títulos de cada numeral.
2. No alterar el formato ni sus márgenes
3. No incorporar ni modificar texto de áreas sombreadas
4. Al finalizar el diligenciamiento del formato debe borrar las frases que sirven de guía y que aparecen en este tamaño de fuente.
5. Procure no incorporar palabras ni frases en letra mayúscula, salvo nombres propios
6. Para completar los espacios consulte el manual de contratación o las normas vigentes
7. Consulte el instructivo en www.con-.sogamoso-boyaca.gov.co
8. En caso de dudas o asuntos novedosos no contemplados en el formato o en el instructivo, consulte con la Gerencia de Contratación antes de remitir los estudios.

Entre más ordenados, claros y precisos queden elaborados los estudios previos, más rápido y ordenado serán tanto el procedimiento de contratación como las labores propias de la supervisión o interventoría.